



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDIA N°003-2026-MPGCH-A

Cascas, 29 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH/A**, de fecha 16 de abril de 2025, **INFORME N°004-2026-MPGCH/GM**, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2025-MPGCH-C**, de fecha 16 de abril del 2025, se aprueba en su artículo primero, **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, que comprende de Seis (06) Títulos, veintinueve (29) artículos, la misma que forma parte del presente acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH/A**, de fecha 16 de abril de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDEINCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**.

Que, según **INFORME N°004-2026-MPGCH/GM**, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el Gerente Municipal, hace llegar la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que convoque a la audiencia pública de rendición de cuentas -mayo 2026, en el cual concluye que de acuerdo con la Ordenanza Municipal N°010-2025-CM-MPGCH-A y la normativa vigente, corresponde emitir Decreto de Alcaldía que convoque la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el mes de mayo de 2026, disponiendo la participación de gerencias y unidades orgánicas competentes en la preparación ejecución y difusión del evento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y demás actores sociales de la Provincia de Gran Chimú, a participar en la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 – I** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, la cual se llevará a cabo el **viernes 29 de mayo de 2026, a las 10:00 a.m.**, en la I.E N°80657, Caserío Recuaycito, Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión (Todos los medios escritos, audiovisuales, redes sociales y otros medios virtuales)	04 al 20 de mayo del 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Inscripción y Registro de Participantes	04 al 28 de mayo de 2026
Audiencia pública de Primera rendición de cuentas 2026 (Presentación y transmisión en vivo a través de redes sociales e institucionales)	Viernes 29 de mayo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a fin que lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ

DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE